

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-052-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO PROVINCIA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO PROVINCIA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA FASE 1.

Entre los suscritos, por una parte JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, en su calidad de CONTRATANTE y, por la otra PEDRO ANDRÉS ORTIZ PASTRANA mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 83.254.416 quien actúa en representación del CONSORCIO PROVINCIA, en su calidad de CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 03 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-052-2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-052-2021, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA FASE 1 el día tres (3) de noviembre del 2021.
2. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de inicio del contrato el día tres (3) de enero del 2022.
3. Que, mediante Otrosí No. 1 del treinta y uno (31) de enero de 2023 las partes acordaron la prórroga por el término de un (1) mes a partir de la terminación actual del contrato y hasta el tres (3) de marzo de 2023.
4. Que, mediante Otrosí No. 2 del veintiocho (28) de febrero de 2023 las partes acordaron la prórroga por el término de quince (15) días a partir de la terminación actual del contrato y hasta el dieciocho (18) de marzo de 2023.
5. Que, el CONTRATISTA, mediante oficio No. CP-049-2022 del veintiséis (26) de julio de 2022 el contratista presentó a la interventoría la solicitud de modificación del contrato para incorporar actividades no previstas, mayores cantidades y prórroga por 3 meses, indicando:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C - PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-052-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO PROVINCIA

"(...) Mediante comunicación enviada por correo electrónico por parte de la supervisión técnica del contrato se recibió la información relacionada con la revisión de los diseños del proyecto, adjuntando balance financiero del mismo.

Teniendo en consideración la información recibida producto de las variaciones que se han presentado por ajustes al diseño por necesidades técnicas, y con la finalidad de incluir los ítems no previstos, los cuales se requieren y corresponden a actividades predecesoras a las establecidas dentro del objeto del contrato, se adjuntan los análisis unitarios de los PRECIOS NO PREVISTOS, de manera que se puedan incluir dentro de los ítems del contrato, ellos hacen referencia a:

- Modificación en la longitud inicial prevista para los túnel Linner, por cambio de un tramo de túnel por un Viaducto, el cual fue necesario diseñar y q por su longitud implica la construcción de una estructura atirantada y la instalación de tubería PEAD no contemplada en los ítems del contrato.*
- Inclusión de tres pozos de lanzamiento de una longitud o profundidad total aproximada de 26.2 ml con un diámetro de 3.5 ms el cual permitirá la construcción del túnel y el lanzamiento de la tubería a instalar en el mismo.*
- Manija para recoger las aguas servidas en el barrio Nueva Colombia, la cual no estaba contemplada en las cantidades iniciales del contrato y la cual se requiere para el funcionamiento del sistema sanitario en el sector.*

Por los aspectos antes mencionados, que implican actividades no previstas dentro del contrato original, las cuales requieren reprogramación de este frente, con rendimientos estimados de 0.5 ms /día, considerando las condiciones dadas por el estudio de suelos, el Consorcio Provincia considera necesario solicitar un plazo adicional de tres (3) meses para poder cumplir con el objeto contractual.

Adjuntamos los APU'S enunciados a continuación, correspondientes a los ítems no previstos y requeridos para la ejecución de la obra, para su trámite respectivo y/o comentarios: (...)

Finalmente, el CONSORCIO PROVINCIA manifiesta que se aceptan los precios unitarios propuestos y/o descritos por el Municipio y se aceptan los ajustes y condiciones del diseño propuesto. Consideramos importante resaltar que por efectos de la pandemia todos los precios de los suministros de construcción aumentan de manera mensual, lo cual genera inestabilidad, motivo por el cual solicitamos atentamente, que el balance y los APU's enunciados, se legalicen a la mayor brevedad posible con el ánimo de poder adelantar las gestiones de los suministros respectivos y las obras correspondientes para evitar mayores afectaciones en la ejecución contractual."

6. Que el Contratista de Interventoría CONSORCIO REDES DE CUNDINAMARCA, mediante oficio No. CREDESCUNDINAMARCA2021-024-2022 del primero (1) de agosto de 2022, avaló la solicitud del contratista de obra de la siguiente manera:

"De acuerdo con el balance presentado y una vez revisado por la interventoría consideramos que los cambios hechos por el ente territorial son necesarios para poder cumplir con la meta física inicialmente propuesta.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad contratante realizar el estudio de la modificación contractual del contratista realizando en primera instancia la incorporación de los ítem son previstos adjuntos a la presente comunicación y justificados en Acta de aprobación de ítems no previstos, posteriormente avalar la incorporación de los recursos que se requieren para poder desarrollar estas actividades realizando la



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-052-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO PROVINCIA

adición del contrato PAF-ATF-O-052-2021 por un valor de Mil Ochocientos Sesenta Y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$1.867.750.764) (Se adjunta Balance) y se solicita prorrogar el mismo contrato por un plazo de Tres (3) meses tiempo prudente de acuerdo a los rendimientos y actividades a realizar para poder cumplir la meta física contractual.

De otra parte, solicitamos a la entidad contratante la aprobación de la adición y prórroga del contrato de interventoría PAF-ATF-I-063-2021, para poder realizar el adecuado seguimiento a las actividades no contempladas inicialmente y así garantizar el acompañamiento hasta la finalización de proyecto si a bien se estima conveniente, para lo cual se requiere de los mismos Tres (3) meses como prórroga al contrato y una adición de recursos que obedece a precios contractualmente presentados por esta interventoría por un valor de Ciento Trece Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos M/CTE (\$ 113.289.993)."

7. Que el Municipio de Anapoima – Cundinamarca, mediante oficio externo No. 100-555-2022 del dos (2) de noviembre de 2022 solicitó al Viveministerio de agua del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio la reformulación No. 2 del proyecto en asunto en los siguientes términos:
"(...)De esta manera, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero No. 314 de 2018, específicamente en el numeral 12 de la CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO : "(...) Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de interventoría originados por causas atribuibles a EL MUNICIPIO o se requiera cualquier otro valor adicional no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado por EL MINISTERIO. (...)", mediante el oficio N° 100 - 388 – 2022 a la gerencia general de Empresas Publicas de Cundinamarca en el marco de gestiones previamente adelantadas se remitió la solicitud formal a esta entidad para el aporte de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1.981.040.757,00), de los cuales corresponden, MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.867.750.764,00) al contrato de obra, necesarios para el cumplimiento del alcance contractual y CIENTO TRECE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (113.289.993,00) para el sostenimiento del plazo adicional (3 meses) del contratista de interventoría (...)"
8. Que, el Comité Técnico, mediante acta No. 617 del veinticinco (25) de noviembre de 2022 aprobó e instruyó la remisión al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de la reformulación remitida por el municipio de Anapoima, de igual manera aprobó e instruyó la aprobación de los items no previstos para el contrato de obra PAF-ATF-O-052-2021; se recomendó al Comité Fiduciario, de manera posterior la adición al componente de obra por valor de \$1.867.750.764 y prórroga al Contrato de Obra por el termino de tres (03) meses a partir de la terminación del contrato.
9. Que, el veintinueve (29) de noviembre de 2022 con numero de radicación de salida 22022505010043 se remitió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la solicitud de



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030

y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-052-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO PROVINCIA

reformulación N°2 del proyecto en asunto, esta solicitud, estaba constituida por: 1. Adición al componente de obra por valor de \$1.867.750.764 2. Adición al componente de interventoría por valor de \$113.289.993 3. Prorroga al contrato de obra por termino de tres (03) meses a partir de la terminación de los contratos. 4. Prorroga al contrato de interventoría por termino de tres (03) meses a partir de la terminación de los contratos. 5. Inclusión de siete (7) ítems no previstos al contrato de obra.

10. Que, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación N° 2022EE0123574 del doce (12) de diciembre de 2022 remitieron al municipio de Anapoima el oficio de reformulación N°2 del proyecto que tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA FASE" se realizaron unas modificaciones a los Apus inicialmente aprobados por el comité técnico de la Gerencia de Agua, de esta manera se hace necesaria la aprobación a dichos ajustes realizados a los siguientes ítems no previstos: (...).
nos permitimos informar que una vez revisados los argumentos presentados y cumplidos los requisitos para la reformulación de proyectos de acuerdo con la Resolución 0661 de 2019, los cambios propuestos al proyecto fueron presentados en el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 54 del 12 de diciembre de 2022, en el cual se recomendó su aprobación(...)"

(...)En la sesión No. 54 del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico realizada el 12 de diciembre de 2022, se recomendó concepto de aprobación a la Reformulación No. 2 del proyecto tal como se indica a continuación:

Componente	APORTES NACIÓN PGN 2016	Rendimientos Financieros Conv. 766 - 2013	Departamento -recursos Propios	SGP - Municipio	SGP - Municipio 2023	Total
Obra y suministros Suministro e instalación de 2781,70 m de colector en tubería PVC así: -123 m Φ de 6" -168,41 m Φ de 10" -2490,29 m Φ de 24 • Construcción de 76 pozos de inspección • Construcción de 4 viaductos L: 160,55 m • Cruce sin zanja sobre vía departamental L:35,63m • Cruce sin zanja sector La Julia L:162,57m	\$4.971.114.614	\$608.073.229	\$1.235.750.764	\$125.000.000	\$507.000.000	\$7.446.938.607
Interventoría Obra Civil y Suministros	\$356.037.439	\$94.035.236	\$113.289.993			\$563.362.668
Seguimiento MVCT	\$108.717.389	\$11.867.821				\$120.585.210
Seguimiento Gestor			79.241.630			\$79.241.630
Totales	\$8.435.669.442	\$ 713.978.286	\$1.428.282.367	\$125.000.000	\$507.000.000	\$8.210.128.115
% Participación	66%	9%	17%	2%	6%	100%



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancoobogota.com.co

Handwritten signature or initials.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-052-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO PROVINCIA

11. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del veintidós (22) de diciembre de 2022, *Teniendo en cuenta la aprobación de la reformulación N°2 por parte del MVCT que incluye la adición de ocho (8) ítems no previstos, los cuales sufrieron ajustes se recomienda al comité técnico la aprobación a las modificaciones realizadas dejando la salvedad que solo fueron a los ítems mencionados anteriormente.*
12. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del trece (13) de marzo de 2023, se pronunció favorablemente y recomendó al comité fiduciario la aprobación de la reformulación N°2 del proyecto en asunto, con el fin de cumplir el 100% de la meta contractual, incluyendo las siguientes modificaciones aprobadas mediante esta reformulación: 1. *Adición al componente de obra por valor de \$1.867.750.764.* 2. *Adición al componente de interventoría por valor de \$113.289.993.* 3. *Prorroga al contrato de obra por termino de tres (03) meses a partir de la terminación de los contratos.* 4. *Prorroga al contrato de interventoría por termino de tres (03) meses a partir de la terminación de los contratos.* 5. *Inclusión de ocho (8) ítems no previstos al contrato de obra.*
13. El Comité Fiduciario en sesión virtual del diecisiete (17) de marzo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 680, luego de revisar la solicitud con base en la aprobación dada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la reformulación No. 2 solicitada por el Municipio de Anapoima para el proyecto que tiene como objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA FASE I", aprobó la adición al contrato de obra PAF-ATF-O-052-2021 por valor de \$1.867.750.764 y Prórroga al contrato de obra PAF-ATF-O-052-2021 por término de tres (03) meses a partir de la terminación del contrato e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
14. Que la Cláusula Vigésimo Séptima "modificaciones contractuales" establece que "el presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato".

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.— LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha veintiocho (28) de julio de 2022, documentos que forman parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.— Prorrogar la ejecución del Contrato de Obra PAF-ATF-O-052-2021 que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DEL INTERCEPTOR DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-052-2021 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y CONSORCIO PROVINCIA

CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA FASE 1" por el término de tres (3) meses, a partir de la terminación actual del contrato y hasta el dieciocho (18) de junio de 2023. En todo caso, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá que el plazo de ejecución del contrato será de quince (15) meses y quince (15) días.

CLÁUSULA TERCERA.- Adicionar el valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.867.750.764,00) al Contrato de Obra PAF-ATF-O-052-2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del contrato será de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$7.264.400.181,00).

CLÁUSULA CUARTA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

CLÁUSULA SEXTA. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE,



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando
como administradora y vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -
FINDETER


LFMC
DMLE
LMPP



CONTRATISTA,



PEDRO ANDRÉS ORTIZ PASTRANA
Representante
CONSORCIO PROVINCIA



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co